

ofiles, dé

ner del

la le arte

em-

del

nio

1L

ria

Cá-

día

ana

ZV

si-

oce-

oce-

30si-

- El

El.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Lunes, 28 de junio de 1976

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

Núm. 146

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del U. d'as Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1 de 100 de 100

reciban este

BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION QUINTA

Immediatamente que los señores Alada

Núm. 4.617

Exemo. Ayuntamiento de Zaragoza

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de oposición libre convocada para la provisión de plazas de guardallaves, queda constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Primitivo Pemán Cativiela, Concejal del Excmo. Ayuntamiento, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; doña María del Pilar Osacar Flaquer, por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, Secretario general del Excmo. Ayuntamiento, y don José-Luis Cerezo Lastrada, Subinspector de los Servicios de Ingeniería.

Secretarios: Don Ernesto García Arilla, Oficial Mayor, y don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo (recusación de miembros), se expone el presente anuncio dentro de los quince días hábiles, sisuientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 11 de junio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. —

Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.618

El Tribunal encargado de juzgar los ejercicios del concurso-oposición restringido convocado para la provisión de plazas vacantes de cabos del Cuerpo de Bomberos queda constituido con los siguientes miembros:

Presidente: Don Alfredo Villalba Arlegui, Teniente de Alcalde Delegado del Cuerpo, por delegación de la Alcaldía-Presidencia.

Vocales: Ilmo. señor don José-María Gascón Burillo, Jefe del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales; don Cristóbal Millán Alloza, por el Profesorado Oficial del Estado; don Xavier de Pedro y San Gil, como Secretario general de la Corporación; don Jesús Guindeo Aznárez, Subinspector de los Servicios de Arquitectura, y don Antonio Adell Salas, Oficial del Cuerpo de Bomberos.

Secretarios: Don Ernesto García Arilla, Oficial Mayor, y don José-María Rincón Cerrada, Jefe de la Sección de Personal del Excmo. Ayuntamiento.

Y a los efectos prevenidos en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo (recusación de miembros), dicha composición se expone al público durante el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 11 de junio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

* * *

Núm. 4.619

La M. I. Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día 9 de junio de 1976, acordó admitir a la oposición libre convocada para la provisión, mediante oposición libre, de seis plazas de Delineantes titulados a los siguientes aspirantes, que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria:

- 1. Abadías Gramisel, Francisco J.
- 2. Aísa Conesa, Alfredo.
- 3. Almingol Arriazu, Javier.
- 4. Almingol Arriazu, Miguel.
- 5. Andrés del Castillo, Jesús.
- 6. Angós Alcubierre; José.7. Baile Viladés, Juan-Antonio.
- 8. Barrios Massó, Jesús-Emilio.
- 9. Bazán Aguerri, Javier.
- 10. Buisán Ibor, Jesús.
- 11. Burillo Ezquerra, Enrique.
- 12. Casanova Villagrasa, María Pilar.
- 13. Casero Calderón, Natividad.
- 14. Delgado Conesa, Emilio.
- 15. Díaz Núñez, Eduardo
- 16. Eraso García, Miguel.
- 17. García Gregorio. Julián-José.
- 18. García Relancio, Lisandro.
- 19. García Saldaña, Julio-Daniel.
- 20. García-Izquierdo Otero, Miguel A.
- 21. Gil Burges, José-Luis.
- 22. Guallar Abadía, Eduardo.
- 23. Ibáñez Valero, Gregorio.
- 24. Jordán Alonso, Emilio.
- 25. Jordán Iriarte, Angel.
- 26. Juaneda Burillo, Luis.

- 27. Lacambra Mallada, Jesús.
- 28. López Fernández, José-María.
- 29. Manero Sangrós, Ernesto.
- 30. Martínez Ayala, Santiago.
- 31. Martínez Martín, Ernesto-Luis.
- 32. Martínez Valién, Rafael.
- 33. Mínguez Gálvez, Federico-Alb.
- 34. Monge Aguilar, Juan Antonio.
- 35. Moreno Barrena, Germán.
- 36. Muñoz Argüello, José-Manuel.
- 37. Olite Marín, Miguel-Angel.
- 38. Paños Gil, Juan-Enrique.
- 39. Pérez Palaset, Daniel.
- 40. Posac Lamana, Angel.
- 41. Rodríguez Ibáñez, Carlos-Javier.
- 42. Rodríguez Serrano, Andrés.
- 43. Romeo Romeo, Angel.
- 44. Romero Gascuñana, Jesús.
- 45. Sampériz Maluenda, Jesús-Ant.
- 46. Sancho Marco, Angel.
- 47. Sancho Martín, Manuel.
- 48. Val Benito, José-Manuel.

No son admitidos a examen, por carecer de titulación exigida en las bases de la convocatoria, los siguientes aspirantes:

- 1. Abraín Ramos, Luis.
- 2. Aguerri Poderós, Javier.
- 3. Español Barles, Alfonso-Fernando.

Y a los efectos prevenidos en el Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes deberá exponerse al público durante el plazo de quince dias habiles, siguientes a la publicación de la presente lista de admitidos en el "Boletín Oficial del Estado", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 10 de junio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.620

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

Primero. Que de conformidad con lo determinado en el artículo 67 de la Ley del Suelo y sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones señaladas en dicha Ley, se requiera a la propiedad de la finca registral número 11.190 triplicado, para que proceda a la cesión gratuita de las siguientes porciones de terreno que pasan a viales, en ejecución del proyecto de urbanización parcial de la calle de San Vicente Mártir y renovación de la de María Lostal:

a) En calle de San Vicente Mártir, terreno de 435 metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte y Oeste, con calle San Vicente Mártir; al Sur, con resto del terreno de que se segrega, y al Este, con calle de Francisco Vitoria.

b) En calle de Francisco Vitoria, terreno de 192,75 metros cuadrados, que linda: al Norte y Este, con calle Francisco Vitoria; al Sur, con resto del terreno de que se segrega, y al Oeste, con calle San Vicente Mártir.

Segundo. Que en el plazo de un mes, contado a partir del recibo de la notificación del presente acuerdo, deberá aportar la propiedad del terreno, en la Sección de Propiedades, título acreditativo de la misma, y transcurrido dicho plazo sin efectuar la presentación y sin hacer entrega gratuita de los viales, se procederá a la ocupación del mismo, levantándose la correspondiente acta.

Tercero. La cesión de viales que se requiere en el presente acuerdo se hace sin perjuicio y a salvo del derecho de los propietarios afectados a la reparcelación de los terrenos, conforme a lo prevenido en la Ley del Suelo.

Cuarto. Se autoriza al Ilmo, señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para fijar los plazos y firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Quinto. Que se publique el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia por un plazo de quince días, para general conocimiento del mismo, a efectos de lo determinado en el artículo 121 de la Ley del Suelo.

Zaragoza, 10 de junio de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.621

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado, con el "quórum" establecido en el artículo 311 de la Ley de Régimen Local, declarar justificada la excepción a subasta y aprobar los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso para contratar el suministro e instalación de señales y carteles de circulación, con un presupuesto y tipo de licitación, en baja, de 2.000.000 de pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de ocho días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la

provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de encro de 1953.

conc

la p

ayu

aspi

D

mise

D

Y

ners

en e

a ef

se c

conc

L

Z

Alea

Por

nera

E

sesi

de a

proj

de

Bat:

y F

"Cor

con

terc

blec

Ley

M

sabe

en 1

Seco

tarí:

el d

del

Ofic

L

cond

El

Por

gene

E

la c

niza

(ent

Balt

Z

Zaragoza, 10 de junio de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.657

Habiéndose realizado los trabajos relativos a la renovación del padrón municipal de habitantes de esta ciudad correspondiente al 31 de diciembre de 1975, en cumplimiento de lo ordenado por la legislación vigente se hallan de manifiesto en el Negociado de Estadística municipal los respectivos documentos durante el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que todos los habitantes que lo deseen puedan cerciorarse de su inclusión y clasificación vecinal en el mismo, formulando, en su caso, las reclamaciones que consideren perti-

Zaragoza, 19 de junio de 1976. — El Alcalde, Miguel Merino. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.477

La Muy Ilustre Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1976, acordó admitir a los ejercicios del concurso - oposición libre convocado para la provisión de dos plazas de Ayudantes metalistas, a los siguientes aspirantes, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

Don Félix Zorraquino Caldedón. Don Jerónimo Espada Jimeno. Don Julián Ibáñez Bernabé.

Y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1.411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes deberá publicarse en el "Boletín Oficial" de la provincia y exponerse en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, durante el plazo de quince días hábiles, si guientes a su publicación en el "Boletín", a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 5 de junio de 1976. — Alcalde - Presidente, Miguel Merino.
Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.478

La Muy Ilustre Comisión municipal Permanente, en sesión celebrada el día

M.C.D. 2022

2 de junio de 1976, acordó admitir al concurso-oposición libre convocado para la provisión de dos plazas de Oficiales ayudantes de laboratorio de la estación clarificadora de aguas a los siguientes aspirantes, por reunir las condiciones exigidas en la convocatoria:

ter

El

jos

rón

ciu-

em-

10

ado

cti-

de

al

ncio

vin-

ites

de

en

las

erti-

El

rdo

ipal dia

108

ibre

pla-; si-

con-

ado 7 de

berá

e la de

ran.

, si-

por

reral

de

Don Antonio Abadías Gramisel.

Don Francisco - Javier Abadías Gramisel.

Doña María-Eugenia Arrufat Guerra. Don José - María Calvo Campo. Don Angel Moñux Navarro.

Y de conformidad con el Decreto número 1.411 de 1968, de 27 de junio, dicha lista de aspirantes deberá exponerse en el tablón de edictos de la Casa Consistorial durante el plazo de quince das hábiles, siguientes a su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, a efectos de reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza a 5 de junio de 1976. — El Alcalde - Presidente, Miguel Merino.— Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.659

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en el día de ayer, aprobó con carácter inicial el proyecto de servicios de urbanización de la manzana delimitada por calles Batalla de Lepanto, Batalla de Pavía y Florentino Ballesteros, a petición de "Construcciones La Bombarda", S. A., con domicilio en calle Sanclemente, 6, tercero, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la vigente Ley del Suelo.

Mediante el presente edicto se hace saber que el expediente se encuentra en plazo de información pública en la Sección de Urbanismo de esta Secretaría general durante un mes, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Zaragoza a 11 de junio de 1976. — El Alcalde-Presidente, Miguel Merino. Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 4.651

Es objeto de la presente subasta la contratación del proyecto de urbanización de la calle Batalla de Lepanto (entre calle Herrerín y el campo) y Baltasar Carlos. Tipo de licitación: 6.835.349'42 pesetas.

Plazo de ejecución: Siete meses, contados a partir de la recepción de la comunicación de adjudicación.

Verificación de pago. Mediante certificaciones de obra.

Garantía provisional: 92.530 pesetas.

Garantía definitiva: Según determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallarán de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría municipal a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado". En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina hasta las trece horas del último día, con arreglo al modelo que a continuación se inserta, y la apertura de pliegos tendrá lugar al día siguiente hábil al de la terminación del plazo de la presentación de plicas, a las trece horas.

Zaragoza, 15 de junio de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en calle, número, titular del documento nacional de identidad número, de fecha de de, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el "Boletín Oficial del Estado" número, del día de de, referente a la contratación del proyecto de urbanización de la calle Batalla de Lepanto (entre calle Herrerín y el campo) y Baltasar Carlos, mediante subasta, y teniendo capacidad legal para ser contratista se compromete, con sujeción en un todo, a los respectivos proyecto, presupuesto y pliego de condiciones que han estado de manifiesto y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dicha contrata por la cantidad de (en letra) pesetas, comprometiéndose asimismo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales trabajos, por jornada legal y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes,

(Fecha, y firma del proponente).

Núm. 4.649

Delegación Provincial de Trabajo

CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

Agrupación de Establecimientos de Hospitalización e Internamiento y Asistenciales Ambulatorios

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Establecimientos de Hospitalización e Internamiento y Asistenciales Ambulatorios.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Establecimientos de Hospitalización e Internamiento y Asistenciales Ambulatorios, y

Resultando que con fecha 11 de mayo último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 30 de abril de 1976, acompañándose al referido Convenio la documentación preceptiva e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que concurriendo en el Convenio en cuestión las circunstancias previstas en el Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, prorrogado por el Decreto 239 de 1975, de 17 de noviembre, se procedió a la suspensión del plazo previsto para su homologación en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, para someterlo al Gobierno, de conformidad con lo establecido en los citados Decretos;

Resultando que examinado por el Consejo de Ministros de 4 de junio de 1976, dicho alto organismo lo ha autorizado en base al Decreto 696 de 1975, de 8 de abril, con las adaptaciones siguientes: "El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 18'93 por 100, que equivale al del incremento del coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976 sin absorción ni compensación, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados";

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974 para su desarrollo;

Considerando que ajustándose el presente Convenio a los preceptos contenidos en la Ley y Orden citados en el anterior considerando, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación con la adaptación de las tablas salariales y artículos que puedan afectar a la adaptación acordada por el Consejo de Ministros y que el tercer resultando recoge;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Establecimientos de Hospitalización e Internamiento y Asistenciales Ambulatorios de esta provincia, con las adaptaciones siguientes:

"El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 18'93 por 100, que equivale al del incremento del coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, incremento que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados".

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, conforme a lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 19 de junio de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar de Jesús.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

Ambito de aplicación

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación a todos los Establecimientos de Hospitalización e Internamiento y Establecimientos Asistenciales Ambulatorios (clínicas, policlínicas, consultorios y dispensarios, gabinetes estomatológicos y odontológicos, laboratorios de análisis clínicos, gabinetes de radiodiagnóstico, electroterapia, etc.) que existan o se establezcan en el futuro, encuadrados en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias.

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todos los productores pertenecientes a dichas empresas y a todos aquellos que ingresen durante la vigencia del mismo. Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal directivo y que ejerza funciones de alta dirección en las empresas.

Ambito temporal

Art. 3.º A) Entrada en vigor: El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la Autoridad laboral.

B) Efectos económicos: El presente Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1.º de abril del año en curso.

C) Duración: El período de duración de este Convenio se fija en dos años, a partir de su entrada en vigor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente el incremento salarial equivalente al índice de aumento de costo de la vida.

Art. 4.º Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a aquellas condiciones de trabajo que se hubieran pactado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente con las empresas, que serán respetadas.

Denuncia

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses de preaviso.

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio y determinar el Con-

venio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por dos vocales representantes de las empresas y otros dos vocales representantes de los trabajadores y técnicos, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus respectivos suplentes. Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias o persona en quien delegue y actuará de Secretario de la misma el del Sindicato Provincial mencionado.

vale

detr

que

el p

de ı

calc

com

este

de c

mo,

trein

plus

del

mis:

serv

com

gios

ATS

logí.

un

veni

mer

siva

fisic

del

cial

plus

suel

ded

son:

su ,

nide

che

cior

nece

que

do

birá

al n

un

do

sua!

grat

caci

tad:

nán

de

Garantías personales

Art. 7.º En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfrutan sus trabajadores, con carácter exclusivo "ad personam".

. Incumplimiento

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones pactadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

Repercusión del acuerdo en los precios

Art. 9.º Las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio no producirán aumento en las tarifas de los servicios.

Retribuciones

Art. 10. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio serán, para la jornada legal, los figurados en la tabla que como anexo se acompaña al presente texto. Estos salarios, incrementados con el plus de transporte, serán también percibidos en igual cuanta los domingos, días festivos y vacaciones.

El día 1.º de abril de 1977 los salarios pactados para el primer año de vigencia del Convenio quedarán incrementados automáticamente con el porcentaje de evolución del índice de coste de la vida que señale el Instituto Nacional de Estadística, más tres puntos.

Ceses

Art. 11. El personal que desee cesar en el servicio de la empresa deberá dar los siguientes plazos de preaviso:

a) Personal sanitario y administrativo, treinta días.

b) Resto del personal, quince días. El incumplimiento de los plazos de

M.C.D. 2022

preaviso ocasionará una sanción equivalente al importe de los días de retraso de la comunicación, pudiéndosele detraer esta sanción de los devengos que tenga pendientes con la empresa el productor que omita tal obligación.

en-

por

em-

cos.

nan

on-

tes.

del

gue

ma

sas

on-

nte

rác-

rtes

das

por

oce-

Lev

dis-

cios

nó.

no

de

ien-

pro-

dos

jor.

abla

pre-

nen-

rán

ntia

cio

alade

cre

por-

cos

tuto

oun.

esar

perá

150:

stra

lías.

de

Gratificaciones

Art. 12. Las gratificaciones extraordinarias de 18 de julio y Navidad serán de una mensualidad cada una de ellas, calculadas de acuerdo con las retribuciones fijadas en el Convenio, más la antigüedad, más la cantidad estipulada como plus de transporte.

Vacaciones

Art. 13. El personal afectado por este Convenio, presente en 1.º de enero de cada año, disfrutará dentro del mismo, y de acuerdo con la empresa, de treinta días naturales de permiso.

Pluses de convenio

Art. 14. Se establecen los siguientes pluses, que regirán durante la vigencia del presente Convenio:

—Plus de peligrosidad: Disfrutará del mismo todo el personal que preste sus servicios en centros psiquiátricos, así como de enfermedades infectocontaciosas. Igualmente lo percibirán los ATS y enfermeras en servicio de radiología. La cuantía de este plus será de un 15 por 100 sobre el sueldo de Convenio.

—Plus de destino: Los ATS y enfermeras en unidades de vigilancia intensiva (UVI), quirófanos, servicios de fisioterapia y pediatría, en posesión del oportuno diploma o título de especialidad, percibirán en concepto de plus de destino un 10 por 100 sobre el sueldo de Convenio, en razón al tiempo dedicado a estas funciones.

Plus de nocturnidad: Todo el personal sujeto a este Convenio que en su contratación no se hubiera convenido la realización de servicios de noche y habitualmente realice sus funciones durante el día, cuando por necesidades de la empresa o servicio que tenga encomendado se vea obligado a efectuar turno de noche, percibirá sobre el sueldo de Convenio un 10 por 100, en razón al tiempo dedicado al mismo.

Plus de transporte: Se establece un plus de transporte, que queda fijado en la cuantía de 1.000 pesetas mensuales, abonándose asimismo en las gratificaciones extraordinarias y en vacaciones. Dicha cuantía será incrementada en 1.000 pesetas mensuales, abonándose a partir de 1.º de abril de 1977 la cantidad total por tal concepto de 2.000 pesetas.

Horas extraordinarias

Art. 15. El valor hora extraordinaria será igual al salario hora individual, incrementándose en un 50 por 100, de acuerdo con la vigente Ley de Relaciones Laborales, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de fecha 21 de abril de 1976, y puesta en vigor el 22 del citado mes y año.

Las empresas que no dispongan de reloj control entregarán al personal una libreta individual, en la que el jefe del servicio anotará y firmará las horas extraordinarias que aquél trabaje.

Dietas

Art. 16. En caso de desplazamiento en acto de servicio fuera de la localidad serán abonados por la empresa todos los gastos ocasionados, previa presentación del oportuno justificante, utilizando servicios de segunda clase y hoteles de dos estrellas.

Internamiento y manutención

Art. 17. Al personal interno le será descontado por manutención y alojamiento un 20 por 100 del salario del Convenio.

El 20 por 100 a deducir por internado se desglosa de la siguiente forma: por manutención, el 12 por 100, y por alojamiento, el 8 por 100.

Excedencias

Art. 18. La concesión de excedencias sin sueldo se realizará conforme al artículo 44 de la Ordenanza laboral.

El personal que ocupe plaza en sustitución de los excedentes tendrá carácter de eventual y dejará de prestar servicio cuando se produzca la reincorporación de la persona que se encontraba en excedencia.

Licencias

Art. 19. Las empresas concederán licencias dentro de las circunstancias y límites que se exponen a continuación:

- a) Por matrimonio del empleado, quince días naturales.
- b) Por grave enfermedad o fallecimiento de padres, hijos o cónyuges: Cuando residan en la misma localidad, tres días. Cuando residan fuera de la localidad, cinco días. Cuando residan fuera de la provincia, siete días.
- c) Por grave enfermedad o fallecimiento de abuelos, nietos o hermanos: Cuando residan en la misma localidad, un día. Cuando residan fuera de la localidad, tres días. Cuando residan fuera de la provincia, cinco días.

Premios de antigüedad y permanencia

Art. 20. La antigüedad consistirá en el abono de un 3 por 100 anual del sueldo que disfrute en cada momento, incrementado, en su caso, por los trienios que haya podido acumular hasta el 1.º de enero de 1973, en que se implantó la antigüedad por anualidades.

El aumento por antigüedad y permanencia iniciará su percibo en el mes de enero siguiente al de ingreso en la empresa. En cualquier caso, el porcentaje total por este concepto no podrá rebasar del 30 por 100.

Beca libros

Art. 21. Previa presentación de las facturas abonadas por libros de enseñanza oficial, las empresas abonarán un 50 por 100 de dicha cuantía.

Premio a la constancia

Art. 22. Se crea un premio consistente en el abono de una cantidad en metálico para premiar la constancia en la empresa y que será efectivo de la forma siguiente:

A los quince años de permanencia en una misma empresa se percibirá la cantidad de 10.000 pesetas, y a los veinticinco años, 20.000 pesetas. Ambas cantidades se percibirán por una sola vez.

Premio a la jubilación

Art. 23. Se establece un premio consistente en el abono de una cantidad en metálico para aquella persona que en el momento de solicitar la jubilación lleve un mínimo de veinte años al servicio de una misma empresa, perciba la cantidad de 15.000 pesetas, y para la que en dicho momento lleve treinta años o más, 25.000 pesetas.

Cláusulas adicionales

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la Reglamentación nacional de Trabajo y demás disposiciones legales vigentes.

Segunda. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2.380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo y el complemento de horas extraordinarias será el que figura a continuación:

Fórmula para hallar el salario-hora profesional:

Salario-hora profesional =

$$= \frac{14 (S + A)}{2.045}$$

14 = Meses de abono, incluidas gratificaciones de 18 de julio y Navidad.

S = Salario Convenio.

A = Importe mensual por antigüedad.

2.045 = Horas de trabajo al año, deducidas vacaciones, domingos y festivos no recuperables.

Anexo núm. 1

TABLA SALARIAL

Remuneración mensual Pesetas

Técnicos titulados:	
Director técnico	23.280
Jefe de servicio	19.633
Médicos, farmacéuticos, odon- tólogos, químicos, etc	10 000
Médicos de guardia ATS (enfermeras, practican-	10.550
tes, comadronas)	14.786
Graduados sociales	14.786
Asistentes sociales	14.786

Personal auxiliar no titulado:

Cuidadores psiquiátricos	12.192
Auxiliares de clínica	12.192
Personal subalterno sanita-	
rio o mozo de clínica	12.192

Administrativos:

D:	22 200
Director administrativo	23.200
Administrador	15.330
Jefe de contabilidad	14.865
Oficial	14.165
Auxiliar	12.192
Aspirantes o botones de 14 a	
16 años	6.778
Aspirantes o botones de 16 a	
18 años	7.444

Personal de cocina:

Toronar ac cooma.	
Jefe de cocina	14.865
Cocinera-cocinero	13.619
Ayudante de cocina	12.192
Pinche de 14 a 16 años	6.778
Pinche de 16 a 18 años	7.444
Jefe de economato	13.619
Auxiliar de economato	12.192
Panadero-repostero	12.192
Camarero-cafetero	12.192
Fregadora de cocina	12.192

Personal de servicios generales:

(5) 보스는 (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1) (1)	
Costureras 12.1	92
Planchadoras 12.1	92
Lavanderas 12.1	92
Fregadoras de planta 12.1	92

Personal de servicios varios:

Maestro de taller	14.865
Conductor de ambulancia	13.232

Electricistas, pintores, albañiles, peluqueros, barberos, jardineros, fontaneros y hortelanos:

Con categoría de oficial de 1.ª 12.608 Con categoría de oficial de 2.ª 12.192 Con categoría de oficial de 3.ª 12.192

Personal subalterno:

Conserje	12.192
Ordenanza	12.192
Portero	12.192
Recepcionista	12.192
Telefonista	12.192
Botones de 14 a 16 años	6.778
Botones de 16 a 18 años	8.444

En las anteriores tablas salariales deberán tenerse en cuenta las adaptaciones impuestas en la resolución por la que se homologa el presente Concionará, sin absorción ni compensación,

"El incremento salarial calculado sobre los del Convenio anterior se fija en el 18,93 por 100, que equivale al del ICV en los doce meses precedentes y tres puntos, incrementos que se adicionará, sin absorción ni compensación, a los salarios que vinieran percibiéndose en marzo de 1976, sin que dicha suma exceda de los salarios pactados.

Núm. 4.669

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número 1 de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 3.739 de 1975, seguido contra Francisco Lucio Moreno, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan a continuación:

Una calculadora eléctrica marca "Hispano Olivetti", modelo 20-TR, multisuma, sin número visible; en 15.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual, marca "Hispano Olivetti", modelo "Línea 88", sin número visible; en pesetas 6.000.

Una máquina de escribir, manual, portátil, marca "Almira 2", sin número visible; en 6.000 pesetas.

Una mesa de despacho marca "Fa", de 1'80 x 0'60 metros aproximadamente; en 9.000 pesetas.

Un sillón de despacho, giratorio, armazón metálico, tapizado en color azul; en 3.500 pesetas.

Dos sillones de despacho, fijos, armazón metálico, tapizados en color azul; en 3.000 pesetas.

Una ala lateral para mesa de despacho; en 500 pesetas. act

El

5

Peli

Edi

inst

de

cen

cion

Cer

tal

L

con

que

sen

ant

día

este

C

E

en

Est

Cie

cipa

cuy

rim

(Mi

de ·

nue

piec

tura

v a

par

For

L

pre

mei

cale

exp

en ·

par

sent

de

E

Un mueble-bar frigorífico de despacho; en 10.000 pesetas.

Una vitrina de nogal, de despacho, con cristalera, de 1 x 0'75 metros; en 5.000 pesetas.

Un mostrador-tienda; en 4.000 pesetas.

Una mesa de despacho, tipo nogal, de 1'23 x 0'75 metros; en 6.000 pesetas.

Una silla giratoria en curpiel rojo; en 2.500 pesetas.

Una silla fija en meraklón verde; en 1.000 pesetas.

Un armario metálico, de oficina, con carpetas colgantes; en 10.000 pesetas. Tres ficheros metálicos, de oficina, con índice; en 18.000 pesetas.

Una mesita para máquina de escribir, con ruedas; en 1.500 pesetas.

Una mesa despacho secretaría, de 1,20 x 0,60 metros; en 5.000 pesetas. Otra silla giratoria en curpiel rojo;

Otra silla giratoria en curpiel rojo; en 2.500 pesetas.

Otro armario metálico, de oficina, con carpetas colgantes; en 10.000 pesetas.

Otra silla fija en meraklón verde; en 1.000 pesetas.

Una estufa eléctrica, de despacho, marca "Foix", sin número; en 1.000 pe setas.

Dos vitrinas con cristales correderos, de 1'60 x 0'40 x 1'80 metros; en 10.000 pesetas.

Dos estanterías metálicas, almacéni en 5.000 pesetas.

Un extintor contra incendios; en persetas 2.500.

La estructura de las oficinas, de aluminio, madera y cristal; en 15.000 pesetas.

Total, 153.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en Amado Nervo, 3, bajos, bajo la custodia de don Francisco Lucio Moreno, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 10 de julio, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el

acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 18 de junio de 1976. — El Magistrado, José Lueña. — El Secretario, (ilegible).

spa-

ho.

ese-

gal,

tas.

)jo;

con

tas.

ina,

de

ojo;

ina,

pe-

·de;

cho,

pe-

ede-

en

én;

pe-

alu-

pe-

dos

Mo-

dos

sala

Tra-

las

dos

ción

dos

100

o el

udi-

las

n la

onti-

uje-

udi

me-

n el

e la

1 el

SECCION SEXTA

Núm. 4.648 CALATAYUD

A efectos del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas se hace saber que por don Eduardo y don Gustavo Lázaro Hernández ha sido solicitada licencia para instalar una cámara para ampliación de industria de conservación y almacenamiento de frutas en sus instalaciones existentes en paraje de "La Cera", punto kilométrico 238'800, dotada con diversa maquinaria y un total de 90 CV.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la advertencia de que contra esta solicitud podrán presentarse observaciones o reclamaciones ante esta Alcaldía en plazo de diez días, a contar de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Calatayud, 18 de junio de 1976. — El Alcalde, Jósé Galindo.

Núm. 4.642 EJEA DE LOS CABALLEROS

El M. I. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 15 del actual, acordó, en principio, ceder gratuitamente al Estado (Ministerio de Educación y Ciencia), un solar de propiedad municipal, emplazado en la colindancia de a avenida Perimetral, con una superficie de 10.057,54 metros cuadrados, y cuyos linderos son: Norte, avenida Perimetral, terrenos cedidos al Estado Ministerio de Agricultura) y terrenos de propiedad municipal; Sur, calles de nueva apertura; Este, terrenos de propiedad municipal y calle de nueva apertura, y Oeste, calle de nueva apertura y avenida Perimetral. El destino es para la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Lo que se publica a los efectos que preceptúa el artículo 96-g) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando expuesto al público el expediente por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones pertinentes.

Ejea de los Caballeros, 18 de junio de 1976. — El Alcalde, Luis Sesé.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 4.728

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 865 de 1975, instados por el Procurador señor Rey Ardid, en nombre de "Comercial Balay", S. A., contra don José-Luis Moreno Osorio, en los cuales se ha dictado providencia de fecha de hoy acordando librar el presente para su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, haciéndose constar que la subasta anunciada en dicho "Boletín" del día 20 de mayo pasado, señalada con el número 3.662, relativa a los bienes embargados en el juicio ejecutivo número 865 de 1975, se celebrará el día 8 de julio próximo, a las once horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, por haber sido declarada fiesta oficial el día 24 de los corrientes, en que en principio estaba acordado celebrarse.

Dado en Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis.— El Juez, Luis Martín. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.584

JUZGADO NUM. 4

Cédula de notificación

En virtud de lo ordenado por el señor Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de los de Zaragoza, en autos de juicio ejecutivo número 445 de 1976, a instancia de Caja de Ahorros de la Inmaculada de Zaragoza, representada por el Procurador señor Del Campo, contra don Antonio Heras Baun, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado notificar a dicho demandado rebelde, en ignorado paradero, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de junio de 1976. — El señor don José - Fernando Martínez - Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de jui-

cio ejecutivo, seguidos por la Caja de Ahorros de la Inmaculada de Zaragoza, con domicilio social en esta ciudad, representada por el Procurador don Luis del Campo Ardid y defendido por el Letrado don Francisco Iranzo Villacampa, contra don Antonio Heras Baun, mayor de edad, casado, vecino de Zaragoza, en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don Antonio Heras Baun, y con su producto, entero v cumplido pago al ejecutante, Caja de Ahorros de la Inmaculada de Zaragoza, de la cantidad de 145.564,38 pesetas, importe de capital, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de interposición de la demanda, a la que el pago tenga lugar, condenando además expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José-Fernando Martínez - Sapiña y Montero". (Rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma a dicho demandado, expido la presente cédula, para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia por ignorarse el paradero del mismo, que firmo en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.585

IUZGADO NUM. 4

Don José - Fernando Martínez - Sapiña v Montero, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos ejecutivos número 454 de 1976, promovidos por "Plásticos Tari", S. A., compañía mercantil, contra don Antonio Heras Baun, en los que se ha dictado la sentencia. cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 11 de' junio de 1976. — El señor don José - Fernando Martínez - Sapiña v Montero, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la misma, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos por "Plásticos Tari", S. A., compañía mercantil, con domicilio social en esta capital, represensentada por el Procurador don J. Ignacio San Pío Sierra y defendida por el

C.D. 2022

Letrado don José-Pablo Sánchez Iñigo, contra don Antonio Heras Baun, mayor de edad, de esta vecindad y en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al ejecutado don Antonio Heras Baun, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante "Plásticos Tari", S. A., compañía mercantil, de la cantidad de 33.869 pesetas, importe de capital más los intereses legales de dicha suma desde la fecha del protesto a la en que el pago tenga lugar, condenando además expresamente al ejecutado al pago de todas las costas causadas y que se causen, hasta la total ejecución de este fallo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José - Fernando Martínez-Sapiña". (Rubricado).

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado expresado, por ignorarse su paradero, expido y firmo el presente en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos setenta y seis.— El Juez de primera instancia, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Municipales

Núm. 4.670 . JUZGADO NUM. 1

Don José-Luis Santos Benito, Secretario del Juzgado municipal número 1 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas 96 de 1975 seguido en este Juzgado sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se dictó auto en 12 de junio de 1976, por el que se aplican los beneficios del indulto concedidos en el Decreto 2940 de 1975, de 25 de noviembre, a los presuntos inculpados, archivándose las actuaciones sin ulterior trámite, y con reserva a los perjudicados de la acción para exigir, en su caso, la responsabilidad civil mediante el procedimiento de tal clase que corresponda.

Y para que sirva de notificación a Benito León Sebastián, en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, José-Luis Santos.

Núm. 4.736 JUZGADO NUM. 2 Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 588 de 1976 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia al responsable subsidiario Manuel·Miguel Anahuati Agi, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Zaragoza, para que comparezca ante este Juzgado municipal el día 7 de julio próximo y hora de las diez treinta de su mañana (sito en plaza del Pilar, número 2, tercera planta) al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia.

Zaragoza a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 4.638

JUZGADO NUM. 3

Don Rogelio Gállego Moré, Juez titular del Juzgado municipal número 3 de esta ciudad;

Hace saber: Que para pago del crédito y costas del juicio verbal civil número 342 del año 1975, que se sigue en este Juzgado a instancia de don Francisco Navascués Gargallo, representado por el Procurador señor Bibián, contra don José-María Losa ("Muebles Losa"), vecino de Calahorra, sobre reclamación de pesetas, he acordado sacar a la venta en pública v segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 del precio de su valoración, los bienes a que se refiere el edicto número 3.401, publicado en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 107, de fecha 11 de mayo pasado.

Para cuyo acto de subasta, que tendrá lugar en este Juzgado (sito en la plaza del Pilar, 2, cuarta planta), he señalado el día 30 de julio próximo, a las diez horas, previniéndose: Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores exhibir documento de identidad que acredite su personalidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del precio de tasación; que no se admitirá posfura que no cubra, por lo menos, las dos terceras partes del precio que sirve de tipo a esta subasta.

Dado en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rogelio Gállego. — El Secretario, Julio Merayo.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.671

"BANCO ZARAGOZANO", S. A.

Habiendo sufrido extravío la libreta de ahorros número 2.183-2, expedida por la sucursal de Ejea de los Caballeros, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ello, previniendo que de no recibir reclamación de tercero en un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, se anulará la referida libreta de ahorros y se procederá a la expedición del correspondiente duplicado, quedando el Banco relevado de toda responsabilidad ulterior que pudiera derivarse.

Zaragoza, 19 de junio de 1976. — El Secretario general, Alberto Escudero Molíns.

Núm. 4.738

SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS "AIRESOL"

Se comunica a los señores socios de esta entidad que el próximo día 30 del mes en curso, a las siete treinta de la tarde, en el salón de actos del Centro Mercantil, Industrial y Agrícola (Coso, número 29) de Zaragoza se celebrará la Asamblea general ordinaria y extraor dinaria de esta Cooperativa correspordiente al ejercicio 1975.

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

Precto: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas fdem id.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas. Número del año anterior: 15 pesetas. Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones